



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL RC
Demandante	LEON GONZALO ARISTIZABAL RESTREPO C.C. 70.041.738 NORHA ELSIE CARMONA RIOS C.C. 43.011.590 ANDRÉS ARISTIZABAL CARMONA C.C. 1.037.586.977 MARIA DANIELA SIERRA MEDINA C.C. 1.037.591.649
Demandado	GOLDEN GREEN AVOCAT S.A.S. Nit: 901276543-0
Radicado	05001 31 03 013 2021 00413 00
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto del 26 de octubre/2021, se inadmitió esta demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (05) días la subsanara, so pena de rechazo.

Información de Radicación del Proceso					
Destinatario		Recurso			
BPO Circuito – Civil		JUEZ TRECE CIVIL CIRCUITO			
Clasificación del Proceso					
Tipo	Código	Recurso	Clasificación del Expediente		
Demanda	Verbal	SEN TIPO DE RECURSO	Secretaría – Tribunal		
Seguimiento Procesal					
Demandante(s)		Demandado(s)			
- NORHA ELSIE CARMONA RIOS - LEON GONZALO ARISTIZABAL RESTREPO		- ANDRÉS ARISTIZABAL CARMONA - MARIA DANIELA SIERRA MEDINA - GOLDEN GREEN AVOCAT S.A.S.			
Contenido de Radicación					
Contenido					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Radicación	Actuación	Antecedentes	Fecha para Trámite	Fecha de Trámite	Fecha de Radicación
26 Oct 2021	FUNCION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/10/2021 A LAS 22:40:14	29 Oct 2021	29 Oct 2021	28 Oct 2021
26 Oct 2021	AUTO INADANTE DEMANDA	SEN-15-2021-ORDENA CUMPLIR REQUISITOS POR EL TÉRMINO LEGAL DE CINCO (05) DÍAS SO PENAL DE RECHAZO (26-10-2021)			28 Oct 2021
26 Oct 2021	FUNCION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/10/2021 A LAS 22:41:33	29 Oct 2021	29 Oct 2021	28 Oct 2021
13 Oct 2021	RADICACION DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 13/10/2021 A LAS 22:02:59	13 Oct 2021	13 Oct 2021	13 Oct 2021

Por cuanto precluyó la oportunidad y término legal para subsanar los requisitos indicados; procede en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, el rechazo de la presente demanda.

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Ejecutoriado el presente auto, se ordena la cancelación del registro de activos y archivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ**

K

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d7e261de34ca78bdca226013103a367525050cc2be50ca903b95c38f04ca738

Documento generado en 15/11/2021 07:05:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>